



Resolución Directoral

Nº 307-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 09 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 4914-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 3777-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP, el Informe N° 011-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-mmartelo y el Informe N° 028-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-ocarrasco, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 067-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/RPB y el Informe Legal N° 512-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante el CONVENIO NACIONAL N° 002-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, suscrito el 13 de abril de 2022 con el CONSORCIO HYDROGEO, la empresa privada, se acordó el financiamiento y ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE HUILLCARPAY, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO - CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO 2312883, derivado del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-MVCS/PNSR-OXI HUILLCARPAY, por el monto total de inversión de S/ 2'814,620.88 (Dos Millones Ochocientos Catorce Mil Seiscientos Veinte con 88/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, establece que su objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, establece que la normativa de obras por impuestos se aplica a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos



Resolución Directoral

Regionales, los Gobiernos Locales, las Juntas de Coordinación Interregional, las Mancomunidades Regionales, las Mancomunidades Municipales y las Universidades Públicas, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y otras entidades públicas autorizadas por Ley;

Que, el artículo 72 del citado Reglamento refiere que: *"72.1 Una vez elaborado el expediente técnico por la empresa privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la entidad pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico. // 72.2 Aprobado el expediente técnico, de manera excepcional, la entidad pública puede modificar el monto de inversión del proyecto al autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio. // 72.3 Las variaciones y/o las modificaciones al Convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la entidad pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción; y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el Convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión. // Para el caso de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales o de las Universidades Públicas, se requiere la aprobación del Consejo Regional, del Concejo Municipal o del Consejo Universitario, según corresponda. // Los incrementos en el monto total de inversión que excedan los límites establecidos en el presente numeral no son reconocidos por la entidad pública. // Las modificaciones en el presente artículo, se aplican a los Convenios que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición. // 72.4 La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el ejecutor del proyecto. Al día siguiente la entidad privada supervisora comunica a la entidad pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la entidad pública autoriza a la empresa privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. // 72.5 La elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra es responsabilidad de la empresa privada. Dicho documento es remitido a la entidad privada supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de cinco (5) días e informa a la entidad pública y a la empresa privada. En caso que la entidad privada supervisora presente observaciones al expediente, la empresa privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente a la entidad privada supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días. En caso de opinión favorable, ésta debe ser informada a la entidad pública y a la empresa privada. // 72.6 Los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la entidad pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la entidad privada supervisora. El documento que aprueba dicho expediente es notificado a la*



Resolución Directoral

empresa privada al día siguiente de su emisión. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad de Invierte.pe. // 72.7 Notificado el expediente aprobado, la empresa privada está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde su notificación. Ampliadas las garantías, la entidad pública y la empresa privada deben firmar la adenda al Convenio”;

Que, mediante la Carta N° 073-CSROLDAN/2022-RL, el CONSORCIO SUPERVISOR ROLDAN, la entidad privada supervisora, manifestó al PNSR, entre otros, que:

- La necesidad de ejecutar la prestación mayores trabajos de obra ha sido anotada conforme al siguiente detalle:
 - Asiento N° 85 del cuaderno de obra, del 30 de junio de 2022: El Residente de obra del CONSORCIO SAN SEBASTIÁN, el ejecutor del proyecto, anotó la necesidad de mayores trabajos de obra.
 - Asiento N° 86 del cuaderno de obra, del 30 de junio de 2022: El Supervisor de obra anotó que los mayores trabajos requeridos han sido puestos de conocimiento de la Entidad.
- El Expediente Técnico presentado por la empresa privada ha considerado dentro del presupuesto adicional por mayores trabajos de obra N° 04 el cambio en las especificaciones técnicas de algunas partidas, como son excavaciones en terreno normal las mismas que por la profundidad de la excavación requieren realizar excavaciones tipo bancada simple, las mismas que, según criterio de la Supervisión, son necesarias e indispensables para la conclusión del proyecto.
- Al no verse afectada la ruta crítica de la programación de obra, el plazo de ejecución contractual no se afecta y sigue vigente.
- El Expediente Técnico de mayores trabajos de obra, luego de haber sido revisado por la entidad privada supervisora, cuenta con opinión favorable, a fin de que la Entidad proceda, en caso lo considere, con la emisión de la resolución correspondiente.

Que, con el Informe N° 028-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-ocarrasco, la Unidad Técnica de Proyectos manifestó lo siguiente:

- Con la Carta N° 037-CSROLDAN/2022-RL, la entidad privada supervisora comunicó al PNSR la necesidad de ejecutar mayores trabajos de obra N° 04,



Resolución Directoral

consistentes en excavaciones para un trabajo en condiciones seguras, toda vez que un entibado en zanjas profundas y con un ancho de 0.60 metros conlleva mucho riesgo, por lo que se deberá tener en cuenta la norma G.050 y se solicita al ejecutor alcanzar el sustento y la cuantificación de los mayores trabajos, así como los deductivos vinculantes.

- A través de la Carta N° 1346-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, la Unidad Técnica de Proyectos del PNSR autorizó a la empresa privada para que elabore el expediente técnico por mayores trabajos de obra N° 04.
- Mediante la Carta N° 019-2022/CHG, la empresa privada presentó a la entidad privada supervisora el expediente técnico definitivo para los mayores trabajos de obra N° 04; siendo subsanado con la Carta N° 021-2022/CHG.
- El 22 de agosto de 2022 la entidad privada supervisora remitió a la Entidad la Carta N° 073-CSROLDAN/2022-RL e Informe N° 031-2022-CSROLDAN/SO-JEAM, dando conformidad al expediente técnico para los mayores trabajos de obra N° 04.
- Las causales invocadas para solicitar mayores trabajos de obra están referidas a las modificaciones de las especificaciones técnicas y las condiciones originales de ejecución del proyecto.
- El adicional por mayores trabajos de obra N° 04, por el monto de S/ 24,731.93 (Veinticuatro Mil Setecientos Treinta y Uno con 93/100 Soles), incluido I.G.V., resulta del presupuesto adicional N° 04 de S/ 50,582.32 (Cincuenta Mil Quinientos Ochenta y Dos con 32/100 Soles) y del presupuesto deductivo N° 03 de S/ 25,850.39 (Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta con 39/100 Soles), consistente en partidas de excavación de zanjas profundas en terreno normal con ensanchamiento (bancada simple) sin entibado, en cumplimiento de la norma G.050, cuenta con opinión favorable para su aprobación.
- El porcentaje de incidencia del adicional por mayores trabajos de obra N° 04 es equivalente al 0.924%, menor al tope máximo de 30% que establece el numeral 72.3 del artículo 72 de dicho Reglamento, por haber tenido el expediente técnico de obra aprobado al momento de la suscripción del CONVENIO NACIONAL N° 002-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR.
- El monto acumulado por mayores trabajos de obra asciende a S/ 201.240.82 (Doscientos Un Mil Doscientos Cuarenta con 82/100 Soles), equivalente a 7.521%, menor al tope máximo de 30% del monto total de inversión inicial;



Resolución Directoral

Que, por su parte, mediante el Informe Legal N° 067-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/RPB, validado con el Informe Legal N° 512-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal concluyó que, de conformidad con el sustento realizado por la Unidad Técnica de Proyectos y la entidad privada supervisora, respecto a los mayores trabajos de obra N° 04, por S/ 24,731.93 (Veinticuatro Mil Setecientos Treinta y Uno con 93/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 0.924% del monto del CONVENIO NACIONAL N° 002-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, por modificaciones a las especificaciones técnicas, se concluye que se reúnen las condiciones normativas descritas en el artículo 72 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, para atender lo solicitado por el área técnica;

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobar los mayores trabajos de obra en el marco de la normativa de obras por impuestos;

En uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución y con las visaciones de la Unidad Técnica de Proyectos y del Área de Ejecución de Proyectos, respecto al sustento técnico y de la Unidad de Asesoría Legal respecto a las formalidades previstas en la normativa de contratación pública;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR y APROBAR los mayores trabajos de obra N° 04 del CONVENIO NACIONAL N° 002-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE HUILLCARPAY, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO - CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO 2312883, por el monto neto de S/ 24,731.93 (Veinticuatro Mil Setecientos Treinta y Uno con 93/100 Soles), incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia de 0.924% del monto total de inversión inicial.



Resolución Directoral

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad Técnica de Proyectos realizar el registro de las variaciones que corresponden en el Banco de Inversiones de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que los profesionales de la Entidad que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los mayores trabajos de obra, aprobado por la presente y los documentos presentados para dicho fin, son responsables del sustento técnico de los informes que justifican la aprobación de los mayores trabajos de obra.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad Técnica de Proyectos proceda a notificar la presente Resolución a la empresa privada, el CONSORCIO HYDROGEO, al día siguiente de emitida, a efectos de que amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde su notificación.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Carlos Hermilio Calderón Nishida
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento